

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ORDEN EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 07 de Octubre de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE MOVILIDAD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-

El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** Integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a promover **INICIATIVA POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION XI AL ARTICULO 70 ASI COMO LA ADICION DE UN ARTICULO 70 BIS 3 A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la movilidad constituye uno de los elementos esenciales para el desarrollo social, económico y humano de cualquier comunidad; todos los días observamos a miles de personas en Nuevo León utilizan el transporte público para trasladarse a sus centros de trabajo, escuelas, hospitales y demás lugares donde los ciudadanos suelen hacer sus actividades cotidianas. Para una gran parte de la población, particularmente estudiantes, trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad, el transporte público no representa una opción, sino una necesidad indispensable para ejercer algunos de sus derechos fundamentales, como la educación, el trabajo, la salud y el libre tránsito.

En los últimos años se ha contemplado un gran crecimiento en la ciudad, en donde se apreció también el crecimiento constante en la cantidad de personas que utiliza las instalaciones del transporte público en Nuevo León. Este incremento responde

a diversos factores, entre los que destacan el crecimiento poblacional de la Zona Metropolitana de Monterrey, la expansión de la infraestructura de movilidad y la necesidad de contar con alternativas de transporte más eficientes frente a los problemas de congestionamiento vial que enfrenta nuestra entidad, no obstante, el aumento sostenido en el número de pasajeros también conlleva diversos desafíos relacionados con la seguridad, la convivencia y el mantenimiento del orden dentro de las unidades, estaciones y demás instalaciones que integran el sistema de transporte público.

Como sociedad, hemos observado con preocupación la constante difusión de videos, reportes ciudadanos y notas informativas que documentan incidentes de violencia, agresiones verbales, riñas, alteraciones al orden y otras conductas que afectan la tranquilidad de quienes utilizan diariamente el transporte público. Resulta aún más preocupante advertir que este tipo de situaciones parece presentarse con una mayor frecuencia, generando una creciente percepción de inseguridad entre las personas usuarias.

Asimismo, es importante considerar que gran parte de los casos que llegan al conocimiento público son aquellos que logran ser captados y difundidos a través de redes sociales o medios de comunicación; sin embargo, ello no significa que sean los únicos que ocurren, al contrario, es razonable considerar que existen diversos incidentes que no son grabados o reportados, pero que igualmente afectan la convivencia y la seguridad dentro de las unidades e instalaciones del sistema de transporte público. Aunque algunos de estos hechos pudieran parecer aislados, la realidad demuestra que cada vez son más recurrentes las situaciones que generan temor, incertidumbre y una percepción negativa respecto de la seguridad en las

estaciones, terminales y demás espacios destinados a la prestación de este servicio.

La problemática no solamente consiste en los daños físicos que pueden ocasionarse durante una agresión, sino que también existe una afectación emocional y psicológica para las personas usuarias que presencian este tipo de acontecimientos. Una discusión que escala a una confrontación física, una amenaza, una conducta intimidatoria o cualquier acto violento dentro de un espacio cerrado y concurrido puede generar miedo, estrés y preocupación entre quienes únicamente buscan trasladarse de manera segura a sus destinos.

Diversos medios de comunicación han documentado casos que reflejan esta situación, un ejemplo que resonó mucho durante el año 2025 fue la difusión de diversos reportes sobre una persona que presuntamente protagonizó diversos episodios de agresión física y verbal contra usuarios y personal de seguridad dentro de instalaciones de Metrorrey. De acuerdo con los testimonios difundidos públicamente, dichas conductas se habrían repetido en varias ocasiones, generando preocupación entre los pasajeros y cuestionamientos sobre los mecanismos existentes para atender este tipo de situaciones. (MVS Noticias, 2025).¹ Y como se mencionaba anteriormente, este solo es un ejemplo de muchos casos que existen que son similares a este.

La preocupación ciudadana se incrementa cuando este tipo de eventos ocurren en horarios de alta demanda, donde las estaciones, vagones e instalaciones presentan una importante concentración de personas. En estos contextos, cualquier conducta

¹ <https://mvsnoticias.com/nuevo-leon/2025/9/12/reaparece-la-mujer-que-agrede-usuarios-en-el-metro-demonterrey-711024.html>

agresiva puede derivar en empujones, caídas, lesiones o situaciones que comprometan la integridad física de terceros que no tienen ninguna participación en el conflicto, por ello, la seguridad en el transporte público debe entenderse desde una perspectiva preventiva, procurando evitar que los incidentes escalen antes de producir consecuencias mayores.

Asimismo, las largas filas, la saturación de algunas rutas y los tiempos prolongados de espera también han generado escenarios propicios para conflictos entre usuarios, ejemplo de esto la difusión de un caso en el que dos personas se enfrentaron físicamente a las afueras de una estación de Metrorrey, derivado de una discusión relacionada con el acceso a una fila para abordar una unidad de transporte. Este hecho demostrando cómo situaciones cotidianas pueden transformarse rápidamente en actos de violencia cuando no existen condiciones adecuadas de orden y respeto entre los usuarios. (Hora Cero, 2026).²

Lo anterior resulta especialmente relevante si consideramos que el transporte público es un espacio compartido por personas de todas las edades, incluyendo niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, y la presencia de actos violentos dentro de estos entornos no solamente afecta a quienes participan directamente en ellos, sino también a quienes presencian dichas conductas y pueden sentirse intimidados o inseguros al utilizar el servicio.

Por otra parte, las autoridades estatales han reconocido la necesidad de reforzar la seguridad dentro del sistema de transporte público, diversos operativos implementados en estaciones, rutas y unidades han permitido la detención de

² <https://horacero.com.mx/nuevo-leon/otra-en-el-transporte-pelean-por-que-intento-meterse-a-la-fila>

personas relacionadas con distintas conductas que afectan la seguridad de los usuarios, incluyendo casos de robo, acoso y otras faltas al orden público. Estos esfuerzos reflejan que existe una problemática real que requiere atención constante y mecanismos normativos adecuados para fortalecer la convivencia y la protección de las personas usuarias. (Enfoque Monterrey, 2025).³

Debemos reconocer que la gran mayoría de las personas que utilizan diariamente el transporte público actúan con respeto y civilidad, sin embargo, basta la conducta indebida de una sola persona para alterar el ambiente de seguridad de cientos de pasajeros, por eso resulta necesario fomentar una cultura de convivencia basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la responsabilidad compartida. El transporte público debe ser entendido como un espacio de convivencia social donde los derechos de cada persona encuentran como límite el respeto a los derechos de los demás.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la seguridad dentro del transporte público guarda una estrecha relación con el derecho a la movilidad; no podemos hablar de una movilidad verdaderamente accesible, eficiente y digna cuando las personas usuarias se ven expuestas a situaciones de violencia, intimidación o conductas que alteren el orden, actualmente garantizar que cada persona pueda trasladarse en condiciones adecuadas de seguridad constituye una obligación que debe ser fortalecida de manera permanente mediante acciones preventivas y mecanismos institucionales claros.

³ <https://enfoquemonterrey.com.mx/2025/09/19/seguridad-transporte-publico-fuerza-civil-nuevo-leon/>

En este sentido, se puede detectar que la legislación vigente contiene disposiciones orientadas a garantizar la prestación del servicio de transporte público; sin embargo, la realidad social demuestra la necesidad de continuar fortaleciendo los instrumentos jurídicos que permitan promover una convivencia segura y ordenada dentro de las instalaciones del sistema. Las circunstancias actuales hacen evidente que la prevención debe convertirse en un eje prioritario dentro de las políticas públicas de movilidad.

Nuestra responsabilidad como sociedad no se limita únicamente a reaccionar cuando ocurre un incidente grave, sino que también implica generar las condiciones necesarias para prevenir que estas situaciones sucedan. La construcción de entornos seguros requiere reglas claras, mecanismos de actuación oportunos y una participación activa tanto de las autoridades como de las personas usuarias.

Por ello, la presente propuesta busca contribuir al fortalecimiento de la seguridad, el orden y la sana convivencia dentro del transporte público de Nuevo León, teniendo como finalidad consolidar un entorno donde las personas usuarias puedan ejercer su derecho a la movilidad en condiciones de respeto mutuo, tranquilidad y protección. Al establecer con mayor claridad los derechos y obligaciones relacionados con la convivencia dentro del sistema se favorece la prevención de conflictos y se fortalece la confianza ciudadana en el transporte público, con ello, avanzamos hacia un sistema de movilidad más seguro, humano y acorde con las necesidades que actualmente enfrenta nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto solicito que se someta a su consideración la presente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO. - Se ADICIONA una fracción XI al artículo 70 y el artículo 70 Bis 3 a la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 70. . . .

I. a X. ...

XI. Utilizar el servicio de transporte público en condiciones de seguridad, orden y sana convivencia, libres de actos de violencia física, amenazas, intimidación o conductas que pongan en riesgo la integridad de las personas usuarias.

Artículo 70 Bis 3 Son obligaciones de las personas usuarias del servicio público de transporte:

- I. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal operativo;**
- II. Abstenerse de participar en riñas, agresiones físicas o verbales, amenazas o cualquier acto que altere el orden dentro de las unidades, estaciones, terminales y demás instalaciones destinadas a la prestación del servicio;**
- III. Abstenerse de realizar conductas que pongan en riesgo la seguridad o la integridad física o psicológica de otras personas usuarias o del personal operativo; y**
- IV. Acatar las indicaciones emitidas por el personal operativo o de supervisión autorizado para preservar la seguridad, el orden y la adecuada prestación del servicio.**

Cuando una o varias personas usuarias incurran en las conductas previstas en el presente artículo o representen un riesgo para la seguridad o integridad de terceros, el personal operativo o de supervisión autorizado podrá, de conformidad con los protocolos

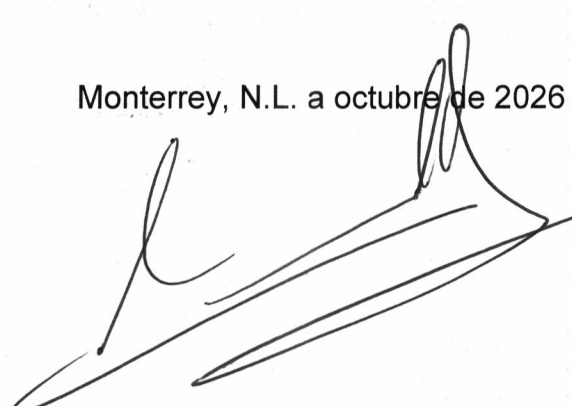
aplicables y sin poner en riesgo la seguridad de las personas, solicitar el descenso de la unidad o el retiro de las instalaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

En caso de negativa o cuando la conducta represente un riesgo inminente para la seguridad de las personas usuarias, el personal operativo o de supervisión podrá solicitar el auxilio de las autoridades de seguridad pública competentes para restablecer el orden y garantizar la continuidad del servicio, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a octubre de 2026



DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES

